MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 503 -2021-DG-DIRIS-LC

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO MARIELA C. SARAVIA PASAPERA DE REYES FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 10 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202153470) que contiene: 1) El Circular Nº 179-2021-OGGRH-OARH-ERP/MINSA, de fecha 06 de octubre de 2021; 2) El Oficio Nº 027-2021-SUBCAFAE-DIRIS-LC, de fecha 29 de octubre de 2021, y; 3) El Informe Legal N° 347-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Dirección Administrativa

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 028-91-PCM y N° 097-82-PCM, se aprobaron normas generales para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo en los Organismos del Sector Público Nacional;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° JEFE OFICINA RR.HH.

Que, el artículo 140 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la administración pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y de su familia, así contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas y en su Primera Disposición Transitoria, faculta a los titulares de las entidades, efectuar transferencias a los Fondos de Asistencia y Estímulo; para los pagos por concepto de incentivos y estímulos a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

DIRIS LIMA CENTRO Oficina de Asesoría Jurídica V°B°

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aplicable en lo que corresponda, a los Sub Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de las dependencias del Ministerio de Salud. Conforme al literal b) del artículo 38 del precitado Reglamento, se dispone que son funciones y atribuciones de los SUB CAFAE formular y aprobar el Plan Anual de Utilización del Fondo;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° DIRECCIÓN GENERAL

Que, la octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los supuestos en los cuales se podrán efectuar transferencia de fondos públicos al CAFAE;

Que, con Resolución Directoral N° 326-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 06 de noviembre de 2020, se conformó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la DIRIS

LC, período 2020-2022, reconformado por la Resolución Directoral Nº 35-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero de 2021; la Resolución Directoral Nº 52-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero de 2021; la Resolución Directoral Nº 108-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 15 de abril de 2021; la Resolución Directoral Nº 295-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 22 de julio de 2021, y; la Resolución Directoral Nº 483-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre de 2021;

Que, mediante el documento del Visto 1), la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud requiere a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro se le remita, entre otros documentos, la Resolución que aprueba el Programa de Beneficios suscrito por el Titular de la Unidad Ejecutora;

Que, en virtud de ello, mediante el documento del Visto 2), el Presidente del SUB-CAFAE de la DIRIS Lima Centro eleva al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro el proyecto del Plan de Trabajo y Programa de Beneficios del SUB CAFAE de la DIRIS Lima Centro para el año 2022;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 3), se colige que el Plan de Trabajo y Programa de Beneficios del SUB CAFAE de la DIRIS Lima Centro para el año 2022 cumple con la normativa vigente, correspondiendo a ésta Dirección General aprobar el plan mencionado;

Con el visto de la Dirección Administrativa, la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 298-2009/MINSA; que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1203-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Trabajo y Programa de Beneficios del SUB CAFAE de la DIRIS Lima Centro para el año 2022, que consta de seis (06) folios, y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos correspondientes, conforme a Ley.

Resolución Directoral

Lima, 10 NOV. 2021

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
ING. JESÚS P. BONILLA YARANGA
Director General
C.M.P. 26616

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
10 NOV. 2021
Mariela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. Nº 184

JPBY/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
- ✓ D. adm.
- ✓ ORRHH
- ✓ OAJ
- ✓ Miembro SUBCAFAE
- ✓ Archivo

PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE BENEFICIOS DEL SUB CAFAE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO PARA EL AÑO 2022

I. ANTECEDENTES

El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en delante SUBCAFAE DIRIS LC, se constituye a partir del 9 de Julio del 2018, Mediante Resolución Directoral N° 342-DG-DIRIS-LC-2018 y modificado con Resolución Directoral N° 765-DG-2018 de fecha 29 de noviembre del 2018 y registrado en Registros Públicos con la Partida N° 14134961, en el ámbito de la ciudad de Lima.

El SUBCAFAE DIRIS LC, se crea con el fin de proporcionar bienestar social y el estímulo personal y familiar a las trabajadores nombrados, con el objeto de promover el desarrollo integral de sus miembros y familiares, coadyuvando en la realización personal en el desempeño de la función pública; para lo cual las actividades relativas a satisfacer el bienestar social de las trabajadores que son importantes en el mantenimiento de un clima laboral adecuado.

En virtud a las Normas y Directivas, el comité de Administración del fondo de asistencia y estimulo cumple dos objetivos: Recibir las Planillas de Pago Único de las incentivos no remunerativos y transferir a las cuentas de ahorro de cada trabajador, así como la administración de las fondos derivados par faltas y tardanzas de las trabajadores.

El SUBCAFAE DIRIS LC, como asociación civil sin fines de lucro nos permite ampliar la capacidad de gestión para el mejor logro de sus objetivos, por esta razón se considera que ambos objetivos, se articulen en un Plan de trabajo que pueda mejorar su capacidad de beneficios a todos las trabajadores asistenciales y administrativos, tomando en cuenta las funciones para las que fue creada.

II. ALCANCE:

El presente Plan Anual se ejecuta en el año 2022 y tiene alcance para todos las trabajadores nombrados bajo el **Decreto Legislativo 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y del personal asistencial del Decreto Legislativo 1153,**que pertenecen a la DIRIS Lima Centro.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto del Sector Publico.
- Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo **N°** 006-75-PM-INAP, aprueban normas a las que se deben justar las Organizaciones del Sector Publico, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- Decreto Legislativo **N°** 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
- Decreto Supremo **N°** 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto de Urgencia **N°** 088-2001 PCM-INAP, Establecen disposiciones aplicables a las Comités de Administraci6n de las Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas.
- Decreto Ministerial N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a las Comités de Administración de las Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas.

IV. OBJETIVOS:

IV.1. Objetivo General

Brindar servicios, asistencia, incentivos, estímulos al personal administrativo y asistencial; profesional, técnico y auxiliar conforme a las actividades contenidas en el presente Plan de Trabajo.

IV.2. Objetivos Especificos:

a) Organizar e implementar actividades de integración social en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
b) Promover la participación activa de los trabajadores en el desarrollo de las actividades programadas.
c) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones de bienestar brindadas a las trabajadores de la DIRIS Lima Centro.
d) Fortalecer la gestión del SUB CAFAE DIRIS LC administrando generando utilidades y cautelando adecuadamente la utilización de los recursos.
e) Efectivizar la transferencia a las cuentas de ahorro de cada trabajador par el pago del Incentivo Único **de forma oportuna e inmediata,** en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Remuneraciones.
f) incrementar los Fondos de SUB CAFAE, a través de actividades y/o servicios coma préstamos, venta de bienes, alquileres de espacios, actividades económicas, socio culturales, de Capacitación y deportivas cumpliendo con el Marco Legal y de Bioseguridad de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID 19, entre otros.

V. ACCIONES A EJECUTAR:

Las acciones a ejecutar para el año 2022 se contemplan a partir de las siguientes ingresos y gastos y/o desembolsos:

V.1. Ingresos

a) Recursos Propios del SUB CAFAE Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Son recursos del SUB CAFAE DIRIS LC, las que provienen de los descuentos por faltas y tardanzas de los trabajadores nombrados bajo el régimen laboral D. Leg. 276 y D. Leg.1153, donaciones de terceros, devolución de préstamos otorgados a las trabajadores, cobro de intereses sobre préstamos, renta por el uso de espacios autorizados por la Administración de la DIRIS Lima Centro para cafeterías y/o kioscos previo convenio, aporte mensual por casillero, de parte de las entidades financieras, cooperativas, instituciones educativas o de otra índole, según convenio, entre otros, generación de ingresos por actividades económicas sin fines de lucro.

b) Los incentivos laborales que se otorga a través del SUBCAFAE

El, SUB CAFAE DIRIS LC, administra y recibe mensualmente fondos públicos por encargo de ejecución inmediata de parte de la Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, autorizado por el Titular de la Entidad, para efectivizar el pago a los trabajadores por el concepto del Incentivo no Remunerativo (incentivo Único).

Se recibe de la Oficina de Recursos Humanos el Oficio N° 1860 -2021-ORRHH- DIRIS-LC, con el Programa, que determina el costo de la Planilla del incentivo único para el ejercicio presupuestal 2022 que asciende a S/ 2705.425.00 y que se adjuntan formando parte del presente.

Es responsabilidad del SUB CAFAE DIRIS LC, contar con la Planilla de Incentivos íntegramente firmadas y Resolución de Transferencia.

c) Propuestas de actividades, convenios y/o servicios para incrementar los Fondosde SUB CAFAE

Para el año 2022, a fin de generar nuevas fuentes de ingreso se proponen lassiguientes actividades:

c- i.- CONVENIOS con personas naturales o jurídicas para uso de espacios para cafeterías y/ kioscos, fotocopias, servicios de podología, terapia física, así como con Empresa de Máquinas Expendedoras de Alimentos y Bebidas (bebidas, café. galletas y snacks, Reciclaje de Cartones, botellas, estuches de tóner, etc., en los Establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS LIMA CENTRO

c-ii.- CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS, para desarrollar eventos de capacitación técnico y/o profesional, y gestionar donaciones con las entidades financieras y de otra naturaleza, para fechas conmemorativas (día de la madre, día del padre, aniversario Institucional, fiestas patrias, día del empleado público, aniversario Institucional, navidad) o asistencia médica para los trabajadores; prestación de servicios y/o ventas de insumos o víveres esenciales, adquisición de productos utilitarios, alimentos, medicinas, óptica, dental y otros para descuentos por planilla. a favor de los trabajadores .

c-iii.- Ejecución de actividades y eventos sociales, culturales, de capacitación y deportivos organizadas por el SUBCAFAE DIRIS LC, cumpliendo con el Marco Legal y de Bioseguridad de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID 19, entre otros.

V.2. Gastos y/o desembolsos:

1 El rubro de los gastos y/o desembolsos lo conforman los conceptos por: Asistencia económica por luto, préstamos otorgados a trabajadores, caja chica, pago a la Contadora y pago al asistente administrativo.

a) Asistencia económica por luto

Esta asistencia se entrega por el fallecimiento de un familiar directo (padres, esposo/a, conviviente, hijos/as) de los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo 276 y 1153. El monto de la Asistencia equivale a S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), de acuerdo al Reglamento.

b) Prestamos

Los préstamos se otorgan de acuerdo al Reglamento, máximo una vez al año y hasta el mes de octubre. El importe del préstamo será hasta por S/.1000.00 (Un mil y 00/100 soles), aplicándosele un interés del 10% del total. Con devolución hasta en 10 meses.

En el caso de préstamos por salud, serán en las mismas condiciones monto y plazo, estos no están sujetos a ningún tipo de interés, siempre y cuando el trabajador presente sus recibos de pago por la atención médica.

c) Gastos propios de SUB CAFAE

- Pago mensual del asistente administrativo.
- Pago mensual al contador(a) que elabora los Estados Financieros
- Gastos por Caja Chica, cuyo monto reembolsable es de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles). Con periodicidad de acuerdo a la necesidad institucional. Se utiliza para la adquisición de bienes y Servicios menudos y urgentes, así como el pago de pasajes de los miembros del comité por comisión de servicios.

d) Transferencias del incentivo Único no remunerativo a las cuentas de ahorro de cada trabajador (por encargos):

- Se adjunta nómina del personal.

Las transferencias se efectúan de la siguiente forma:

- El tesorero del SUBCAFAE DIRIS Lima Centro recibe mensualmente y oportunamente el informe de abono del incentivo único de la Oficina de Recursos Humanos con el archive que contiene el monto a abonar a cada trabajador.

La Transmisión Masiva vía web de la interface al Banco de la Nación del giro a las cuentas individuales de los trabajadores es responsabilidad del tesorero del SUBCAFAE DIRIS Lima Centro y Presidente.

Es responsabilidad del SUB CAFAE DIRIS LC, contar con la planilla deincentivos íntegramente firmadas y Resolución de transferencia.

e) Distribución de Utilidades o remanente

La Distribución de utilidades al finalizar el ejercicio presupuestal se efectuara bajo la modalidad de depósito en la cuenta individual de cada trabajador y/o adquisición de vales de consumo u otros, previa aprobación de los delegados de los Establecimientos de Salud

Solamente de manera extraordinaria y por razones de fuerza mayor debidamente justificada; se encargara las **Transferencias del incentivo Único no remunerativo** al SUBCAFAE de otra Entidad del MINSA y viceversa se podrá aceptar solo por acuerdo unánime del SUB CAFAE DIRIS LC,

V.3 ACERCA DOCUMENTACIÓN: MEJORAR EL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS, MANEJE EL SUBCAFAE

a) Planilla General de Incentivos de acuerdo al monto transferido.
b) Relación detallada de cheques: en Cartera, en Tránsito.
c) Documentos recibidos.
d) Documentos emitidos.
e) Constancia de transferencias de Incentivos.
f) Convenios
g) Asistencia económica por luto.
h) Prestamos
i) Otros documentos

VI.RECURSOS HUMANOS:

El SUB CAFAE cuenta con los siguientes Recursos Humanos:
a) Miembros del Comité del (ad honorem)
b) Miembros titulares y suplentes elegidos por los trabajadores.
c) Personal Contable: Contador Público Colegiado por contrato.
d) Auxiliar Administrativo por locación de Servicios.

VII.ESTRATEGIAS DE ADMINISTRACION Y GESTION

El SUB CAFAE DIRIS LC para el desarrolla de sus programas, desarrolla lassiguientes acciones:

- Implementación del sistema de transparencia SUB CAFAE DIRIS LC, mediante la publicación en intranet institucional de los informes y Balances económicos y de gestión, así como de los acuerdos y decisiones generales que se adopten.
- Evaluación y elaboración de propuestas de actividades (sociales, económicas, deportivas y/o culturales) que involucren a los trabajadores orientadas a fomentar su desarrollo personal y familiar.
- El Sub Comité asume la responsabilidad solidaria por los acuerdos adoptados, salvo voto singular debidamente fundamentado.
- Todas las actividades que demanden ingresos o egresos de recursos son aprobadas por el Sub Comité y constan en las Actas correspondientes, previa sustentación técnica de la propuesta en términos de sus beneficios, costos o del efecto social que genere, designando así mismo al responsable de su ejecución.
- Revisión de los convenios de préstamos de los bancos y cooperativas, para evaluar los intereses de los préstamos a los trabajadores.

VIII. EVALUACION

La evaluación se efectúa de la siguiente manera:

a) Medir el nivel de objetivos programados en el Plan.
b) Medir los alcances de las acciones programadas, con lo ejecutado.
c) La evaluación se realiza mediante:
   - El SUBCAFAE DIRIS LC emite el informe Económico Financiero debidamente sustentado con sus Estados Financieros trimestralmente presentándolo al CAFAEMSA.
   - El Comité del Sub Cafae, al finalizar cada periodo sustenta el Balance ante los delegados de cada Establecimiento de Salud.

IX.RESPONSABILIDADES:

Los miembros (directivos) del SUBCAFAE DIRIS LC, asumen responsabilidad Individual por las faltas que pudiesen cometer en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por las soluciones y acuerdos que se adopten en las Reuniones, salvo voto singular debidamente fundamentado.

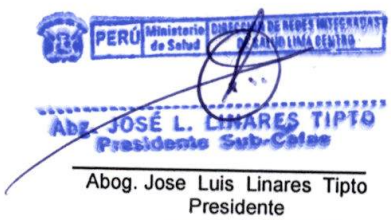

Abog. Jose Luis Linares Tipto
Presidente

CPC Lizet Gladys Miraval Contreras
Vicepresidenta

Abog. Luz Matilde Galicia Diaz
Secretaria

Sr. Oscar Vera Vara
Tesorero

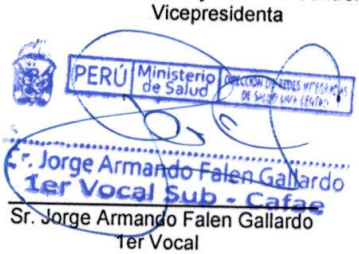

Sr. Jorge Armando Falen Gallardo
1er Vocal

Srta. Katherine Miluska Zuñiga Rodriguez
2do Vocal